



Regulación Administrativa 5810 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES POR LOS ESTUDIANTES – CONDUCTA PROHIBIDA

Oficina Responsable: Oficina de Enseñanza, Aprendizaje y Liderazgo

PROPOSITO/OBJETIVO

Esta Regulación Administrativa describe el proceso en el cual el Distrito Escolar del Condado de Washoe (Distrito) maneja el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes. Tales dispositivos incluyen, pero no se limitan a, los teléfonos inteligentes, los teléfonos celulares, los relojes inteligentes, los audífonos y las tabletas.

Regulación/Normas

1. El Distrito promueve el Aprendizaje del siglo XXI y el uso responsable y considerado/respetuoso de los dispositivos electrónicos personales a criterio de la administración escolar, con el fin de apoyar el rendimiento estudiantil.
2. Los dispositivos electrónicos pueden ser perjudiciales, interferir con las respuestas a emergencias e interferir con el aprendizaje de los estudiantes, incluso afectar el aprendizaje de aquellos que no estén en posesión de dichos dispositivos. Los siguientes principios rectores guiarán el uso de dispositivos electrónicos personales:
 - a. A criterio de la administración escolar, los estudiantes pueden tener o usar dispositivos electrónicos fuera del salón/horario de instrucción, siempre que el uso de dichos dispositivos no interfiera con el proceso de instrucción o del funcionamiento normal de la escuela. Los maestros y los administradores se reservan el derecho de confiscar el dispositivo electrónico de un estudiante si éste interfiere con la instrucción o las funciones escolares.
 - i. El hecho de que un estudiante no entregue un dispositivo electrónico cuando lo solicita un maestro o un administrador escolar, constituye una infracción grave de comportamiento.
 - b. Si un Programa de Educación Individualizada (IEP) o el Plan de la Sección 504 creado por un equipo de IEP o de la sección 504 decide que un estudiante necesita acceso a un dispositivo electrónico para acceder al plan de estudios, instrucción o a una instrucción especialmente diseñada, la escuela debe permitir que el estudiante utilice dichas modificaciones.
 - c. A menos que se especifique lo contrario en un IEP o en un Plan de la Sección 504, los dispositivos electrónicos no se utilizarán en los salones durante evaluaciones, exámenes semestrales o durante otros exámenes/pruebas.

d. Dentro del salón o durante el tiempo de instrucción, en las escuelas y durante el día escolar, los dispositivos electrónicos deberán estar en la posición "apagado" y guardados a menos que los dispositivos están siendo utilizados con fines educativos aprobados por el maestro y el director.

3. Las consecuencias por infracciones relacionadas con el uso de dispositivos electrónicos son las siguientes:

a. Para una primera infracción en la que se determina que el uso inapropiado es perjudicial pero no un problema de seguridad, el comportamiento debe clasificarse como una falta menor.

b. Tres infracciones por el uso de dispositivos electrónicos en un período de 10 días escolares en el que se ha brindado apoyo al estudiante por las dos infracciones anteriores por uso de dispositivos electrónicos se clasificarán como una infracción grave, ya sea codificada como "Incumplimiento de las reglas escolares" o "Interrupción de las actividades escolares".

c. Si, a juicio de la administración escolar, cualquier infracción relacionada con el uso de un dispositivo electrónico supera el nivel menor debido a una interrupción importante en el entorno educativo o a un problema de seguridad, la infracción debe clasificarse como conducta grave.

d. Consistente con las prácticas disciplinarias para todas las infracciones de conducta menores/leves y mayores/graves, se deben seguir los pasos disciplinarios progresivos como se describe en el Plan de disciplina progresiva del distrito escolar. Debido a que los administradores escolares tienen poder de decisión para permitir el uso de dispositivos electrónicos por razones educativas, el uso de un dispositivo electrónico no se menciona explícitamente como una infracción de conducta propia en el Plan de disciplina progresiva. Sin embargo, el uso de dispositivos electrónicos al cometer una infracción de conducta separada puede incluir, pero no se limita a:

- i. amenazas a la seguridad y el bienestar;
- ii. hostigamiento (bullying), incluyendo el ciberacoso;
- III. discriminación, acoso e intimidación;
- IV. instigación/provocación a pelear;
- v. extorsión;
- vi. conducta sexual inapropiada;

- vii. indiferencia por las reglas escolares;
 - viii. alteración/interrupción/disturbio de las actividades escolares y/o instrucción; y
 - ix. alteración del orden publico
- e. Después de que ocurre una infracción por uso de dispositivo electrónico, el maestro o el administrador de la escuela puede o no retener el dispositivo electrónico de un estudiante a su discreción.
- i. Se notificará al padre/tutor, tan pronto como sea posible, sobre la infracción y que se confiscó el dispositivo.
 - ii. Las reglas para el uso de dispositivos electrónicos se revisarán con el estudiante y con los padres, y el dispositivo electrónico deberá ser devuelto después de dicha revisión.
- f. Si se confisca un dispositivo electrónico por tercera vez en el mismo año escolar, a discreción del administrador de la escuela, los privilegios del estudiante para el uso de dispositivos electrónicos pueden revocarse por el resto del año escolar y pueden aplicarse al año siguiente en caso de que queden menos de 90 días del año escolar actual. La escuela trabajará con los padres/tutores del estudiante para garantizar que el dispositivo se quede en casa durante el año escolar.
- i. En la aplicación de su criterio, los administradores escolares deben considerar diversos factores, tales como si la infracción se produjo debido a una emergencia familiar, de salud o de seguridad, si el teléfono se usó con fines educativos, etc.

Requisitos legales y documentos relacionados

1. Esta Regulación Administrativa refleja las metas del Plan Estratégico del Distrito y se cumple con los documentos rectores del Distrito, para incluir:
 - a. Política del Consejo Directivo y Administrativo 5100, Comportamiento del estudiante
2. Esta Regulación administrativa cumple con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) y el Código Administrativo de Nevada (NAC) para incluir:
 - a. Capítulo 392, alumnos, y específicamente:
 - i. NRS 392.4637, Política relativa al uso y posesión de biper (pagers), teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos

3. Esta Regulación administrativa hace referencia y está asociada con el Plan de disciplina progresiva del Distrito Escolar del Condado de Washoe.

HISTORIAL DE REVISIONES

Fecha	Revisión	Modificación
12/06/2010	A	Edición inicial como procedimiento CSI (SUP-P003)
3/05/2015	1.0	Convertido a Reglamento administrativo
11/26/2024	2.0	Se revisó cuándo los estudiantes pueden acceder a dispositivos electrónicos, se ampliaron los tipos de infracciones de conducta asociadas con el uso de los dispositivos electrónicos y se modificaron las consecuencias por infracciones con dispositivos electrónicos.